



2000.02.02.09.013

## COMUNICADO PÚBLICO

El día de hoy, Miércoles 17 de Junio de 2009, el Diario El País de Cali ha hecho pública una noticia titulada **“Quieren obligar a que Sicali haga el recaudo”**, según la cual el Alcalde de Cali habría recibido con “indignación” una Acción Preventiva remitida por la Contraloría General de Santiago de Cali en la que ésta le previene sobre el no cumplimiento de los requisitos legales por parte de EMCALI EICE ESP para adelantar el proceso de impresión y distribución de facturación correspondiente a la contribución por valorización, con ocasión de las llamadas 21 Megaobras.

Respecto de esta publicación la Contraloría General de Santiago de Cali se permite informar lo siguiente:

1. Ejerciendo su función constitucional y legal de vigilar la gestión de los administradores públicos del municipio de Santiago de Cali, el día 9 de Junio de los corrientes esta Contraloría remitió al Alcalde de Cali una Acción Preventiva sobre **“Facturación de la contribución de valorización y su distribución”**, con el fin de alertar al mandatario local sobre la necesidad de evaluar con rigor jurídico la intención de adelantar, a través de Emcali, el proceso de impresión y distribución de la facturación de la contribución por valorización que se derivará del proyecto de construcción de 21 megaobras en la ciudad.
2. Esta Acción Preventiva es un instrumento de alerta, en este caso para el Alcalde de Cali, con el fin de que adopte los mecanismos necesarios para evitar que las acciones proyectadas puedan derivar en hechos violatorios de las normas legales y/o constituyan posteriores detrimentos patrimoniales. En síntesis, es un mecanismo de prevención y no de coacción porque sus contenidos no son obligatorias pero señalan derroteros legales para asegurar la marcha de los procesos en el marco de la ley y evitar futuros hallazgos que puedan derivar en acciones de tipo administrativo, fiscal, disciplinario y/o penal.
3. La Contraloría, en su Acción Preventiva, se limitó a describir el contenido del Inciso Primero del Artículo Cuarto del Acuerdo 34 de 1.999, que establece el Objeto Social de EMCALI EICE ESP, sin que se contemple allí “la impresión y distribución de facturas”, cual es la necesidad actual del Municipio de Santiago de Cali para el caso tratado. La Contraloría se limita



así a describir lo establecido en las normas vigentes y a reiterar su necesidad de cumplimiento, pues es este su ámbito de trabajo en el ejercicio del control fiscal.

4. En ningún momento la Contraloría ha mencionado el nombre de la firma Sicali y mucho menos puede sugerir que sea ésta la empresa encargada del recaudo de valorización porque no es competente para ello. La Contraloría no puede intervenir en los procesos administrativos del Municipio, solo es competente para vigilarlos mediante un control posterior y selectivo.
5. La Contraloría es una entidad técnica que se limita al velar por el cumplimiento de las normas vigentes y sus informes, comunicados y pronunciamientos responden a marcos normativos sin entrar en el ámbito político, ni en las discusiones y opiniones mediáticas. Sus informes son eminentemente técnicos.
6. Por lo anterior, no es acertado generar en la opinión pública la sensación de que esta Contraloría quiera obligar a que Sicali haga el recaudo, como lo sugiere el titular de prensa del día de hoy. Y mucho más falso aún es que se pretenda asociar la Contraloría de Cali a *“fuerzas agazapadas que quieren que el recaudo de valorización lo adelante Sicali”*, tal como lo expresa el Alcalde, según el texto encomillado publicado por el periódico.
7. Finalmente, la Contraloría aclara que su Acción Preventiva no se dirige a generar *“indignación”, ni “molestia”, ni a “poner al alcalde contra la pared”, ni a “cambiar los planes municipales”*, como lo expresa el periódico en mención, sino a promover la evaluación y el rigor jurídico en la adopción de la alternativa que se defina para el caso tratado, solución que no debe estar dirigida a convencer a la Contraloría ni a buscar su aceptación sino, simplemente, estar acorde con las normas vigentes y dirigida a generar bienestar social mediante el uso adecuado de los recursos públicos que les pertenecen a todos los caleños.

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de junio de 2009.